

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas del día Veintiséis de Octubre del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/1206 de parte de la ciudadana A.S.A.B por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron a su hijo H.A.V.A. en la UCSF San Antonio Abad.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-1112 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2022-3000-DRSM-UJ-EXT-932 el Director Regional agrega el memorándum 2022-3000-UJS-UDSI-SAA-323 remitido a su persona por parte de la Directora de la UCSF San Antonio Abad en la cual expresa "" Que habiéndose realizado una búsqueda minuciosa en los libros y tarjeteros de los años 2005 al 2010 y No se encontró registro de vacunas aplicadas, también se reviso el expediente 1047-20 que corresponde al mismo nombre, pero en el mismo no se encontró registro alguno de aplicación de vacunas """"""

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea

inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y la Directora de la UCSF San Antonio Abad se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones de vacunas a dicha menor.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente clínico y por consiguiente Constancia de Vacunas a nombre de Humberto Adonay Vasquez Amaya en la UCSF San Antonio Abad. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123